



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

Contrato abierto para la contratación de la **Renta de Ventiladores de Alta Frecuencia Oscilatorio (VAFO)**, que celebran por una parte la **UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia CMNO, del Instituto Mexicano del Seguro Social** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"** representado en este acto por la **DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL del Instituto**, y por la otra parte la Empresa **PRN OCC, S.A. DE C.V.**, lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representado por la **C. DOLORES MANZANO FUENTES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Manifiesta **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, como un Servicio Público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fué creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV Y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La **Doctora MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA**, en su carácter de **Representante Legal**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número **21,820** de fecha **7 de Octubre del 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública Número **248**, de la Ciudad de México, cuenta con la constancia de inscripción de su poder en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número: **97-7-09102020-232408**.

I.4.- La **Doctora Claudia Karina Medina Rios**, Encargada de la división de Neonatología del **"EL INSTITUTO"** en la **UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del C.M.N.O.** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos, calcular y notificar las penas convencionales y deducciones en que incurra **"EL PROVEEDOR"** respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de **Renta de Ventiladores de Alta Frecuencia Oscilatorio (VAFO)**.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la Partida Presupuestal Número **42061310** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000381028-2022** de fecha **06 de Septiembre de 2022** signado por la **LCP. María**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

Cristina Gómez Pérez, Directora Administrativa y **0000423435-2022** de fecha **28 de Septiembre de 2022** signado por la **LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen**, jefa del Departamento de Finanzas, Encargada de la Dirección Administrativa de acuerdo al oficio de autorización **141301200200-12/DA/1098/2022** de la UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia del C.M.N.O., mismo que se adjunta al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**.

I.7.-El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** Número **AA-050GYR079-E166-2022** con fundamento en lo dispuesto por los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 36, 36 Bis Fracción II, 37, 42, 45, 46, 47 y 48** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.-Con fecha **29 de Septiembre de 2022**, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, se emite Acta de Adjudicación Directa Nacional del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede, mismo que se deriva de la **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-050GYR079-E166-2022**.

I.9.-Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Belisario Domínguez No. 771 Sector Libertad, C.P. 44340, Colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco**.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.-Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Numero **93,758** de fecha **19 de Abril de 2013**, ante la fe del **Lic. Sergio Alejandro López Rivera**, Notario Público número **64** de **Guadalajara**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio mercantil número **74336** de fecha **17 de Mayo de 2013**.

II.2.-Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por la **C. DOLORES MANZANO FUENTES** quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Numero **262** de fecha **27 de Agosto de 2018**, ante la fe de la **Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero**, Notario Público número **80** de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con folio mercantil número **74336** de fecha **01 de Octubre de 2018** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.-De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, **compra venta, importación, exportación, distribución, comercialización, renta e instalación de equipó médico y programas de seguridad hospitalaria, así como planeación de áreas y diseño de instalaciones hospitalarias, desarrollar programas de promocion de renta, ventas y comodatos de equipo médico, consumibles y desechables, diseño y/o frabricación de consumibles, desechables y accesorios de equipo médico.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó:
el Registro Federal de Contribuyentes número: **POC 130422 7Z8**
y cuenta con el Registro Patronal número: **Z2934502100.**

II.5.- Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el servicio de administración tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales si se encuentra en los términos que establece la fracción I, de la regla I2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, mismo que se conforma como **Anexo 3 (Tres)** del presente instrumento legal.

II.6.- Cuenta con el acuse de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, vigente, expedido por **"EL INFONAVIT"**, relativo a la **OPINIÓN SIN ADEUDO** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, mediante resolución **RCA-5789-01/17** dictado por el H. Consejo de Administración del **INFONAVIT** en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, como **Anexo 4 (Cuatro).**

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido, por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al acuerdo **ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR**, publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico. Mismo que se inserta al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (Cinco).**

Declara que en caso de incumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos **50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.11.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle **Industria del Plástico Número 2196, Interior "A" Colonia Zapopan Industrial Norte, C.P. 45130, Zapopan, Jalisco.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Las partes acuerdan, conforme a lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio de **Renta de Ventiladores de Alta Frecuencia Oscilatorio (VAFO)**, cuyas características, especificaciones y cantidades que se describen en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato, en el que se indentifican las cantidades mínimas como compromiso de prestación y la cantidad máxima susceptible de arrendamiento, para la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco Obstetricia C.M.N.O., ubicada en Belisario Domínguez Número 771 Col. Independencia, CP. 44340 en Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por la, objeto del presente contrato, por un importe de **\$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 87,500.00 (OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, **dentro de los 20 días naturales** posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original de **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)** que reúna los requisitos fiscales e institucionales respectivos, en el que se indique el **Arrendamiento de Ventiladores de Alta Frecuencia** el número de proveedor, el número de contrato, el número de alta, el número de fianza, el nombre de la afianzadora y anexar la(s) orden(es) de renta con su número respectivo que ampara(n), sellada de recibido por la División de Neonatología, y de conformidad con el **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, **En caso de que el monto contratado exceda de \$ 300,000.00**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





(TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.), deberá presentar **la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, Vigente y Positiva**, misma que deberá ser entregada en el departamento de Finanzas de la UMAE en días hábiles de lunes a viernes en horario de las **08:00 a las 13:00 horas**.

Para la validación del CFDI **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

- b. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador de Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- c. **"EL PROVEEDOR"** deberá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las Instituciones Bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de Tesorería de la Delegación Jalisco en horario de 8:00 a 16:00 hrs. En días hábiles, escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al titular de la Oficina de Tesorería Delegación Jalisco, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza detallando lo siguiente: razón social, número de proveedor, domicilio fiscal actualizado, número telefónico y/o fax, nombre del apoderado legal, Registro Federal de Contribuyentes, Institución Bancaria elegida, número de la cuenta de cheques, si es interbancario se requiere la CLABE (Clave Interbancaria Estandarizada), población, estado. Así mismo al citado escrito deberá anexar en copias y originales únicamente para cotejo y les serán devueltos en el mismo acto la siguiente documentación: acta constitutiva de la empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público, poder notarial a favor del representante legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas, registro federal de contribuyentes de la empresa, último estado de cuenta del banco, recibo telefónico no mayor a tres meses e identificación oficial del apoderado legal.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** a través de (área correspondiente) por escrito y previo cobro de cualquier Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que de conformidad con lo dispuesto en el artículo **40B** último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que dure la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

De conformidad con el **ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, **EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.)**. El administrador del contrato al recibir de **"EL PROVEEDOR"** la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la **"Opinión de Cumplimiento" de Obligaciones en Materia de Seguridad Social** y que sea **Positiva y Vigente** a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que sea Positiva y Vigente en la citada opinión se anotará la leyenda: **"VALIDADA POR"** y la fecha, el nombre y firma del administrador de contrato y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no se adjunte la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social"** y no esté vigente y/o sea negativa no recibirá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda, o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la **"Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social"** presentada por **"EL PROVEEDOR"** sea positiva o vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la UMAE a través del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa continuará el trámite de pago a **"EL PROVEEDOR"** respectivo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la **"Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social"** validada por el administrador de contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informará a **"EL PROVEEDOR"** que deberá obtener la citada opinión debidamente validada.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio de la renta que se menciona en la cláusula primera de este instrumento legal, de tal forma que:

La entrega del bien y/o la prestación de servicio se realizará en la primera hora de generada la solicitud y el equipo será llevado por **"EL PROVEEDOR"** a la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales dejándolo instalado y asegurándose del adecuado funcionamiento del mismo. Se verificará la entrega-recepción a través de documento formalizado para cada uno de los servicios (orden de renta, que describirá el equipo que se entrega, así como la fecha y hora de la instalación, nombre del paciente y del médico que recibe el equipo y fecha y hora de la conclusión del servicio).

EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.-

Pedestal con base rodable, humidificador, cables y sensor de temperatura asegurados, batería interna, pantalla touchscreem, circuito de ventilador desechable, válvula de exhalación (aplica para la ventilación de alta frecuencia). El ventilador de alta frecuencia también debe tener modo de ventilación convencional.

PROGRAMA DE ENTREGAS.-

La entrega se hará, conforme a solicitud por vía telefónica y entrega del equipo al área usuaria mediante una orden de servicio, el equipo se entregará en la primer hora de solicitado.

La solicitud de primera entrega y entregas subsecuentes se realizarán cuando se genere la necesidad en el servicio y se podrá solicitar simultáneamente más de un equipo, siempre y cuando estén cubiertos por los días de ventilación contratados.

Por lo tanto queda entendido y convenido que **"EL PROVEEDOR"** en ningún caso, argumentando ausencia o insuficiencia, podrá negar la entrega del equipo solicitado mediante orden de renta, por lo que será su responsabilidad contar siempre con ventiladores disponibles por ser soporte de vida los equipos objeto de esta contratación, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ejecutar todos los actos necesarios incluyendo el subarrendamiento que tiendan a resolver dicha problemática, los gastos extraordinarios para cumplir dicha obligación serán sufragados por **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de recibir negativa por parte de **"EL PROVEEDOR"** para atender la orden de renta, será causal de rescisión del presente instrumento jurídico y se informará al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de la Función Pública para los fines legales que procedan.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





"EL PROVEEDOR" debe garantizar que el equipo funcione adecuadamente antes y después de ser instalado con el paciente y una vez colocado.

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo están a cargo de "EL PROVEEDOR", cuando sean sometidos a mantenimiento "EL PROVEEDOR" lo sustituirá con equipo similar para no interrumpir el servicio al área usuaria, deberán estar asegurados en caso de algún siniestro que se presente. En caso de falla del equipo se notificará a "EL PROVEEDOR" para que acuda en la primera hora del reporte a brindar la reparación del equipo o sustituir por otro similar que brinde el mismo tipo de ventilación.

Los consumibles que requiere el ventilador de alta frecuencia se instalarán en cada servicio de renta para que ambos equipos queden instalados y funcionando con el paciente

Que el ventilador de alta frecuencia cuente con sensor de flujo proximal y su cambio o esterilización con cada paciente. Que se garantice la seguridad biológica (desinfección) del bloque de exhalación con membrana cada vez que se cambie de paciente con el ventilador de alta frecuencia, así como la pieza en "T" con manguera para alta frecuencia.

"EL PROVEEDOR" debe ser localizable por vía telefónica las 24 horas del día y garantizar la disponibilidad del equipo.

CONDICIONES DE ENTREGA.- Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del catálogo de artículos, así como las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones. El equipo entregado deberá tener menos de 3 (tres) años de antigüedad.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los equipos en renta.

Lugar de entrega: División de Neonatología ubicada en 1er Piso de la calle Belisario Domínguez No 771, Colonia Independencia, C.P. 44340.

CAPACITACIÓN.- La Empresa deberá capacitar al usuario para uso del equipo. "EL PROVEEDOR", deberá de capacitar al inicio de la vigencia del contrato y dentro de los primeros 10 días en los turnos matutinos, vespertinos, jornada acumulada y los dos turnos nocturnos.

"EL INSTITUTO" se compromete a adquirir las cantidades mínimas de renta consignadas en el **Anexo 1 (Uno)** y "EL PROVEEDOR" entregará, instalará y proporcionará los equipos con las características señaladas para los mismos en el **Anexo 1 (Uno)** de este instrumento.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

La renta a otorgar por **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción solicitada por **"EL INSTITUTO"** que se indica en el presente **Anexo 1 (Uno)**.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO", por conducto del área solicitante podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje o devolución de los equipos que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos, o vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** en el momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los equipos sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de **1 (Una) hora**, contada a partir de la hora y fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación del **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no disponga del equipo solicitado, deberá sub-arrendar para resolver la problemática generada.

SEXTA.- VIGENCIA.- las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **30 (TREINTA) de Septiembre al 31 (TREINTA Y UNO) de Diciembre de 2022 (DOS MIL VEINTIDOS)**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio de Arrendamiento de Ventiladores de Alta Frecuencia prestados y/o entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

NOVENA.- SEGUROS.- "EL PROVEEDOR" será responsable de mantener asegurados los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de el arrendamiento de equipo médico, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio del arrendamiento de Ventiladores de Alta Frecuencia Oscilatorio (VAFO), viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a La ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley federal de protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" debe garantizar que el equipo funcione adecuadamente antes y después de ser instalado con el paciente y una vez colocado, están a cargo de la empresa propietaria del equipo y deberán estar asegurados en caso de que algún siniestro se presente.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar garantía, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como sigue:

La garantía de cumplimiento que entregue **"EL PROVEEDOR"**, en aquellos contratos cuyo importe sea menor o igual a 900 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por Institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO", en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 UMAS (Unidad de Medida de Actualización), deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

En casos justificados las Áreas Requirente y Técnica podrán solicitar la sustitución de la garantía de cumplimiento expresando las razones fundadas y motivadas por las cuales se requiere la sustitución de la misma, posterior a la adjudicación y firma del contrato o pedido mediante alguna de las siguientes opciones:

- a) Cheque certificado o de caja
- b) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- c) Depósito de dinero ante el IMSS.
- d) Carta de crédito irrevocable.
- e) Fianza expedida por institución autorizada por la SHCP.
- f) Seguro de caución.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que "EL PROVEEDOR" cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción de "EL INSTITUTO", el Servidor Público facultado procederá a extender la constancia de cumplimiento para que "EL PROVEEDOR", inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante, lo anterior de conformidad con el último párrafo del numeral 5.5.5.5., de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CRITERIO DE DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento, en su caso se hará exigible de manera proporcional al monto de las obligaciones no cumplidas, por considerarse obligaciones de naturaleza divisible.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en el arrendamiento de equipo médico.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato y no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional del **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** sin incluir el I.V.A. misma que será igual al valor que represente el costo de los procedimientos no realizados u obtenidos con atraso de acuerdo a los supuestos siguientes:

- A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los equipos que le hayan sido requeridos, dentro **"DE LA PRIMER HORA DE SOLICITADO EL SERVICIO"** de la orden de renta correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de **"4 horas"** como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", cubrirá las cuotas compensatorias a que, pudiere estar sujeta la importación de servicios objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato, será de conformidad con los términos previstos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es del 10%.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contable de la U.M.A.E.





Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA.- DEDUCTIVAS.- En términos del Artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Y 97 de su Reglamento, EL INSTITUTO aplicará deductivas conforme a:

Table with 3 columns: OBLIGACION, LIMITE DE TIEMPO PARA SU CUMPLIMIENTO, DEDUCTIVA. It details penalties for equipment defects and staff training.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna...

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo...

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación: asignando al segundo o tercer lugar, con base en el servicio requerido, a conveniencia de "EL INSTITUTO".

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de **10 (Diez)** días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los equipos para su renta con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los equipos para su renta, que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando los equipos y accesorios entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompleto.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA .- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de **5 (Cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los **15 (Quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la renta de Ventiladores de Alta Frecuencia Oscilatorio (VAFO) entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega en renta el equipo médico, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con Renta de Ventiladores de Alta Frecuencia Oscilatorio (VAFO), y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

Se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIÓN AL LUGAR DE ENTREGA. Ambas partes convienen en que **"EL INSTITUTO"** podrá modificar los lugares para la renta de los equipos entro de la circunscripción geográfica en que se encuentra ubicada la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO.

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"** será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre

"EL PROVEEDOR" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones que contrae por virtud del presente contrato; sin que por ninguna causa, motivo o concepto alguno pueda considerarse patrón **"EL INSTITUTO"** ni directo, ni sustituto, ni responsable solidario; sin embargo en el extremo de QUE **"EL INSTITUTO"** llegare a erogar alguna cantidad por dichos conceptos **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a resarcirlo por las sumas generadas y a relevar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamo ante autoridades laborales en que fuere llamado.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGESIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INSTITUTO"**, se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada por ambas partes, y/o la que obtenga durante la prestación del servicio contratado, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito de las partes, detallando la información que se proporcionará. Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad de **carácter civil, penal o administrativa** que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de "EL INSTITUTO".

VIGESIMA SEPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

ANEXO 1 (UNO)	"DESCRIPCION DETALLADA DEL EQUIPO Y MONTO"
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL"
ANEXO 3 (TRES)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA FISCAL"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE INFONAVIT"
ANEXO 5 (CINCO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"
ANEXO 6 (SEIS)	"DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "
ANEXO 7 (SIETE)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ART. 50 Y 60"
ANEXO 8 (OCHO)	"MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO CONFLICTO DE INTERES"

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

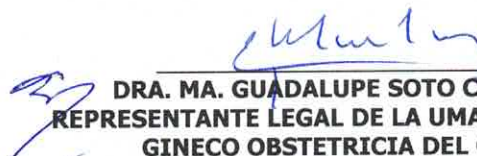
VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la materia, de la ciudad de **Guadalajara, Jalisco**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado, en la ciudad de **Guadalajara, Jalisco** el día **14 de Octubre** de **2022**.

FIRMAS:

"EL INSTITUTO"

"EL PROVEEDOR"


DRA. MA. GUADALUPE SOTO CASTAÑEDA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE HOSPITAL DE
GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.


C. DOLORES MANZANO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
PRN OCC, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
AA-050GYR079-E166-2022
CONTRATO S2M0022

"ADMINISTRA EL CONTRATO"

Administra el presente contrato el área de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo **84** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos **2.2, 4.17, 4.24.6, 4.30.3, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.5.1 incisos c) y e), 5.5.1.4, 5.5.3, 5.5.3.2 incisos c) y d), 5.5.3.5., 5.5.5.1, 5.5.5.8, 5.5.8, 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

DRA. CLAUDIA KARINA MEDINA RÍOS
ENCARGADA DE DIVISION DE NEONATOLOGÍA
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO.

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por el área contratante, correspondiente al procedimiento de contratación que se señala.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS
OFICINA CONSULTIVA



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4 Y 8.1.4.2 del Manual de Organizaciones de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Jefa de la Oficina Consultiva. En consecuencia, se registró bajo el número

JAL/UMAE/HGO/CMNO/2022/000077

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, y no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante de la U.M.A.E.





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento.

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO NÚMERO S2M0022
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR079-E166-2022

PROVEEDOR: PRN OCC, S.A. DE C.V.
VIGENCIA DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

RENTA DE VENTILADORES DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIO (VAFO)

DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
32	50	1,750.00	\$56,000.00	\$87,500.00

	MINIMO	MAXIMO
SUB TOTAL	\$56,000.00	\$87,500.00
I.V.A.	\$ 8,960.00	\$14,000.00
TOTAL	\$64,960	\$101,500.00





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Jalisco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

FOLIO: 0000381028-2022

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco
141301 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE
200260 UnidCuidadosIntensivNeonatales

Concepto: CONTRATACIÓN ADICIONAL DE RENTA DE VENTILADORES DE ALTA FRECUENCIA SEGÚN MEMO JDN/150 DE 06/SEPT/2022 DIVISIÓN NEONATOLOGÍA.

Fecha Elaboración: 06/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 98.600.00
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 141301 Centro de Costos: 200260
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laborator

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	98.6	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	82.6	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LCP María Cristina Gómez Pérez

Directora Administrativa UMAE Gineco-Obstetricia, Jalisco

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : \$ _____ .00

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 DELEGACION Jalisco
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PRE-VIO

IMSS DELEGACION ESTADAL JALISCO
 UMAE H. GINECO-OBSTETRICIA GMINH
 28 SEP 2022
RECIBIDO
 DEPÓSITO, ABASTECIMIENTO Y EQUIPO

CLAVE: 0000423435-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 14 Jalisco

141301 Gineco-Obstetricia Obstos/UMAI

200260 Unidad Cuidados Intensivos Neonatales

Concepto: COMPLEMENTARIO AL DOP 281028-2022 CONTRATACION ADICIONAL DE HENIA DE VENTILADORES DE ALTA EFICIENCIA SEGUN MEMO JUN/169 DE 28/SEPT/2022 DIV. NEONATOLOGIA.

Fecha de Emisión: 28/09/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,900.00

Cuenta: 42061310 ALQUILERIO Y USO INSTRUMENTO MEDICO Unidad de Información: 141301 Centro de Costos: 233090

Clasificación Presupuestaria SIFOP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMPRONETOS (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.9	0.0	0.0	0.0
TOTAL ANUAL (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	2.9	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ALI NIAMI NI

LCP María Cristina Gómez Ponce

Directora Administrativa UMAE Gineco-Obstetricia, Jalisco

DIA MES AÑO
 DICTAMINALDO DE FINITIVO

DICTAMEN DE FINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEL FINITIVO (EN PESOS): \$ 00

LAI: Leisa Marisa Arroyo Virgen.

Autorización 141301200200-12/DA/1098/2022 de 27/septiembre/2022

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22ND1176357

Clave de R.F.C.

POC1304227Z8

Nombre, Denominación o Razón social

PRN OCC SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de octubre de 2022, a las 10:51 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original



Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testan datos referentes a (CADENAS DIGITALES) por considerarse Información confidencial de una Persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001684328/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Octubre de 2022.

RAZON SOCIAL: PRN OCC SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **PRN OCC SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2022.

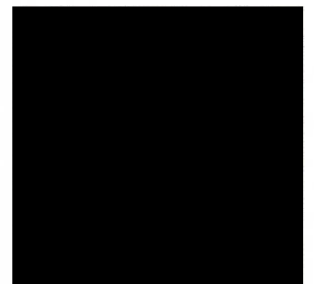
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se testan datos referentes a
(NUMERO DE REGISTRO PATRONAL Y CADENAS DIGITALES) por considerarse
Atentamente

Información confidencial de una
Persona moral identificada o identificable
y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



FECHA: 03 de octubre de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1664809787587768538636

Clave de R.F.C.: POC1304227Z8

Nombre, Denominación o Razón Social: PRN OCC

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de octubre de 2022, a las 10:09 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Se otorga una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

Se testan datos referentes a
(NUMERO DE TRABAJADORES Y CADENAS DIGITALES) por considerarse

Información confidencial de una
Persona moral identificada o identificable
y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 148 Fracción XVI del Reglamento Interior del I.M.S.S. en relación directa con lo establecido en el artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo señalado en los puntos 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en mi carácter de Director Médico de esta Unidad, me permito designar a usted (es) como Administrador (es) del contrato o contratos que deriven del procedimiento de contratación del requerimiento de los servicios que se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
Renta de Ventiladores de Alta frecuencia para el ejercicio 2022	Del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2022.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.
- Corresponderá a los administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa de Administrador del contrato debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los servidores públicos designados como administradores de los contratos, serán los responsables de la aplicación oportuna de penas convencionales y en su caso de las deducciones aplicables; así como informar trimestralmente a la Secretaria Técnica del Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto cuya persona es el Titular de la Oficina de Adquisiciones en esta UMAE.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.
-



PRN OCC S.A. DE C.V.

MANIFESTACION DE PROVEEDOR

Artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

19 de septiembre del 2022

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO**

Presente

Me refiero al procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA** Numero **AA-050GYNR079-E166-2022**.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que conozco el contenido del artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que el representante legal, socios y/o accionistas que ejercen el control sobre la sociedad, **NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO** o, en su caso a pesar de desempeñarlo con a formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.



DOLORES MANZANO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
P R N O C C S.A. DE C.V.

Se testan datos referentes a (Teléfono) por considerarse Información confidencial de una Persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INDUSTRIA DEL PLASTICO No. 2196-A Col. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE
ZAPOPAN, JALISCO CP 45130 TEL [REDACTED]

www.grupoprorent.com



PRN OCC S.A. DE C.V.

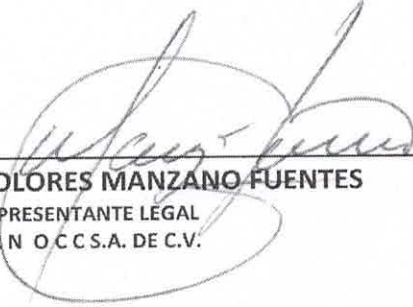
ANEXO 4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Coordinación de Unidades Médicas de alta Especialidad
UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CMNO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

C. Dolores Manzano Fuentes en mi carácter de representante legal de la empresa **PRN OCC S.A. DE C.V.**, manifiesto lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no encontrarme en los supuestos del artículo 50 y 60 de la ley, en términos.

Zapopan Jalisco a 19 de septiembre del 2022



DOLORES MANZANO FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
PRN OCC S.A. DE C.V.

Se testan datos referentes a
(Teléfono) por considerarse
Información confidencial de una
Persona moral identificada o identificable
y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica
113 fracción I y 118 de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública.

INDUSTRIA DEL PLASTICO No. 2196-A Col. INDUSTRIAL ZAPOPAN NORTE
ZAPOPAN, JALISCO CP 45130 TEL [REDACTED]

www.grupoprorent.com